



RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No 005 de 2021

OBJETO: “ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE UN MONTACARGAS NUEVO ELÉCTRICO PARA EL TRABAJO REALIZADO EN LAS BODEGAS DE ENVASADO Y DE PRODUCTO TERMINADO QUE POR REQUERIMIENTO INVIMA NO PUEDEN TRABAJAR EQUIPOS DE COMBUSTIÓN INTERNA EN AMBIENTES CERRADOS; CON LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN EN EXTERIORES, CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 3 TONELADAS, ALTURA MÍNIMA DE ELEVACIÓN DE CARGA 4.7 METROS, CONTRABALANCEADO, CON SIDE SHIFT, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, CON LLANTAS MACIZAS, BATERÍA ADICIONAL Y CARGADOR DE BATERÍA INCLUIDOS EN LA COMPRA”.

OBSERVACIONES DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

OBSERVACIÓN No 1

Solicitamos respetuosamente, a la entidad ampliar el plazo de entrega del equipo a ONCE (11) MESES, posterior al perfeccionamiento del contrato.

Respuesta:

Dada la necesidad requerida por la entidad, y al ser el plazo de ejecución inicialmente planteado en 5 meses (20 semanas), el mismo se ampliara en un 50%, es decir 30 semanas, estableciendo el numeral 2.6 de la Invitación Abierta No. 005 de 2021, de la siguiente manera:

“2.6. PLAZO DEL CONTRATO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) SEMANAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO”.

OBSERVACIÓN No 2

Numeral 2.5 Cronograma del proceso:

Revisando el cronograma del presente proceso solicitamos a la entidad ampliar la fecha de presentación de la propuesta para el 30 de julio. Como está planteado en el cronograma del proceso los tiempos de elaboración de oferta, son muy cortos y los documentos exigidos como pólizas, documentos financieros, etc, llevan tiempo para expedirlos.

Respuesta:

Los términos enmarcados en el artículo 2.5” CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN” de la Invitación Abierta No. 05 de 2021, se establecen conforme las reglas establecidas en el Artículo Décimo Octavo de la Resolución No. 0075 del 2019 “Por la cual se modifica la Resolución N°1265 de 2017”. Por lo tanto no se acata la observación presentada.



OBSERVACIÓN No 3

Numeral 3.1.3 Moneda:

Respetuosamente solicitamos a la entidad que se pueda presentar ofertas en dólares y Tomando como TRM, del día de nacionalización del equipo.

Respuesta:

La Industria Licorera del Cauca No acepta la observación, teniendo en cuenta que la TRM es fluctuante y además se desconoce la fecha de nacionalización del equipo, lo que convierte el valor de la propuesta en un precio INDETERMINADO.

OBSERVACIÓN No 4

4.4. Experiencia general.

Solicitamos a la entidad que se permitir acreditar la experiencia general en la ejecución de máximo cinco (5) contratos y/o facturas de venta relacionadas con el objeto del contrato. Las facturas también tienen carácter legal de un contrato.

Respuesta:

Dada la imposibilidad de la entidad de corroborar la información solicitada a través de facturas de venta, la Industria ampliará la acreditación de la experiencia en un máximo de CINCO (5) contratos y/o certificaciones, ejecutados, terminados y liquidados con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea la provisión de equipos como el descrito en el ítem anterior del presente documento, cuyos valores, expresados en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2021). Para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de liquidación y deberá cumplir las siguientes condiciones:

Las actas de liquidación y/o la certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.



OBSERVACIÓN No 5

5.2.2. Experiencia específica.

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir, relacionar facturas y contratos de renta de montacargas tanto de combustión como eléctricos.

Respuesta:

En relación a que el objeto del proceso así como las especificaciones técnicas del bien versan sobre la adquisición de un montacargas eléctrico, la experiencia solicitada deberá tener estrecha relación con el mismo. Por lo tanto no se acepta su petición.

OBSERVACIÓN No 6.

5.2.1. Impuestos.

Para poder estructurar de una forma adecuada y precisa la oferta del presente proceso, solicitamos a la entidad nos aclaren el rango de impuestos y estampillas aplicables al presente proceso. Teniendo en cuenta que no se aclara en los documentos del presente proyecto y dicho valor impacta en gran medida la cuantificación de costos del equipo a ofertar.

Respuesta:

En la etapa contractual

- ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD: Pagaran el 0,5% de su valor total (Ordenanza 075 del 03 de diciembre de 2008), para contratos igual o superiores a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS: "Se pagara una contribución del 0,2% del valor total del contrato" (Ordenanza 143 de 2013).
- PRO CULTURA: Para contratos de suministros y compra de bienes o servicios a partir de 25 SMLMV se aplica la tarifa del 0.5% antes del IVA (Decreto 0284 del 13 de septiembre de 2013).

Los impuestos aplicados en el momento del costeo y pago de las cuentas:

- PRODESARROLLO: Se aplicará el 1% antes del iva, EN TODA CUANTIA
- PRODEPORTES: Se aplicará el 1.5% antes del IVA, en contratos superiores a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Retención de Ley, de conformidad al Registro Único Tributario.

OBSERVACIÓN No 7

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1-Solicitamos ampliar el rango del voltaje entre 36 y 80 voltios esta solicitud no afecta para nada el rendimiento y el desempeño del equipo.



2- Para que haya mayor número de ofertas solicitamos a entidad no tener en cuenta esta Norma específica pues no todas las marcas de montacargas eléctrico tiene la certificación IP65. Pero estos equipos están configurados para trabajar en interiores y exteriores.

Respuesta:

7.1. Se acata la observación, ampliando el rango de voltaje entre 36 y 80 voltios.

7.2. Dado el campo de aplicación donde se empleara el montacargas, resulta imperiosa la acreditación de la certificación IP65 garantizando la impermeabilidad del equipo para uso exterior. Por lo tanto no se acepta la observación.

OBSERVACIONES COAGROCOLG SAS

OBSERVACIÓN 1.

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar la experiencia general a 2 contratos donde se demuestre experiencia en el suministro de maquinaria y equipos similares a lo solicitado, incluido un contrato de venta de vehículos eléctricos autobalanceados que sumados los dos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Lo anterior en áreas de los principios de contratación pública como son: Legalidad, moralidad, imparcialidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes; para permitir nuestra participación y la de un mayor número de oferentes. En este sentido, se solicita se sirvan aceptar la observación, dado que la experiencia general da muestra en un determinado bien o producto como signo de dar oportunidad a otros oferentes.

OBSERVACIÓN 2.

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar la experiencia específica a 1 contratos diferente a la experiencia general donde se demuestre el suministro de un montacarga.

Lo anterior en áreas de los principios de contratación pública como son: Legalidad, moralidad, Imparcialidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes; para permitir nuestra participación y la de un mayor número de oferentes. En este sentido, se solicita se sirvan aceptar la observación como signo de dar oportunidad a otros oferentes.

Respuesta:

No se acoge la observación. La Industria Licorera del Cauca, se mantiene en lo definido, de acuerdo a lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, el cual al respecto dispuso:

“La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. (...) La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.”



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

En tal sentido en relación a la necesidad a satisfacer por parte de la Licorera como empresa Industrial y Comercial del Estado, el número de contratos solicitados es proporcional al alcance, cuantía y complejidad del contrato a celebrarse.

Firma por parte de la ILC.

FUNCIONARIOS	DEPENDENCIA Y CARGO	FIRMA
JUAN MANUEL SEGURA – Miembro evaluador	PROFESIONAL UNIVERSITARIO MANTENIMIENTO	ORIGINAL FIRMADO
JUAN FELIPE MUÑOZ MUÑOZ – Miembro evaluador	PROFESIONAL DIVISIÓN JURÍDICO	ORIGINAL FIRMADO
DIANA MARÍA CAMPO GRANADOS – Miembro evaluador	JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD	ORIGINAL FIRMADO